AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2626 DE 2023

(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023)

"Por medio del cual se otorga permiso de cultivo de peces a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS, identificada con NIT 891000627-0"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas mediante la resolución No. 2433 del 13 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el Artículo 3 del Decreto 4181 del 2011 estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el Artículo 1 de la Ley 13 de 1990, compilado por el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.16.1.1.1.

Que de conformidad con el Artículo 13 numeral 6º y el Artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP otorgar autorizaciones, permisos, patentes, concesiones y salvoconductos para la investigación, extracción, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros, así como para el ejercicio de la acuicultura.

Que el Artículo 5° numeral 8 del Decreto No. 4181 de 2011 constituye que una de las funciones generales de la AUNAP es establecer los requisitos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y acuícola, así como los trámites necesarios.

Que el Artículo 41 de la Ley 13 de 1990 dice que se entiende por acuicultura el cultivo de especies hidrobiológicas mediante técnicas apropiadas en ambientes naturales o artificiales y generalmente bajo control.

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS, identificada con NIT 891000627-0, con dirección comercial

en la carrera 6 No. 61-25, barrio Los Bongos, en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba y operativa en el predio denominado Estación Piscícola de Lorica, con matrícula inmobiliaria No. 146-19466, ubicado en el municipio de Santa Cruz de Lorica, departamento de Córdoba, con teléfono No. 7890605, con correo electrónico cvs@cvs.gov.co, solicitó a la AUNAP, por intermedio del señor ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.725.150, en calidad de Director General, debidamente facultado según Acuerdo No. 420 del 18 de diciembre de 2019, se le otorgue permiso de cultivo mediante oficio del 03 de noviembre de 2023, con radicado No. E2023DRBQ001690 del 04 de noviembre de 2023, recibido en la Dirección Regional Barranquilla y remitida mediante memorando interno DRBQ – 1525 - MT de 2023, con radicado No. I2023DRBQ001212 del 16 de noviembre de 2023, a la Dirección Técnica de Administración y Fomento, para lo cual anexó plan de actividades y demás documentos requeridos por la Resolución No. 1485 de 2022.

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS, identificada con NIT 891000627-0, acreditó la calidad de propietaria del predio denominado Estación Piscícola de Lorica, con matrícula inmobiliaria No. 146-19466, ubicado en el municipio de Santa Cruz de Lorica, departamento de Córdoba.

Que de acuerdo con lo manifestado en el plan de actividades presentado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS, y la Resolución No. 3 -1612 de 03 de noviembre de 2023, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS, mediante la cual se otorga concesión de aguas superficiales a la Fundación Omacha, con NIT 800206662-3, para abastecimiento, uso doméstico y piscícola, captación sobre Río Sinú, en el marco del proyecto denominada *"BARCAZA FLOTANTE COMO SISTEMA DE CAPTACION DE LA ESTACION PISCICOLA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORÍCA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA*", por un término de CINCO (5) años, es decir hasta el 02 de noviembre de 2028.

Que, para el presente trámite, el plan de actividades fue firmado por el profesional Rafael Hernando Espinosa Forero, Biólogo con tarjeta profesional No. 19339076, con registro en la AUNAP como profesional habilitado para presentar planes e informes de actividades.

Que el profesional Delio Cesar Solano Peña, de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP de la Dirección Regional Barranquilla, realizó visita de inspección ocular según ficha No. DRBQ-0819-MT del 14 de noviembre de 2023, posteriormente analizó los documentos y mediante Ficha de Concepto Técnico No. DRBQ-0771-MT de 14 de noviembre de 2023, conceptuó la viabilidad de otorgar permiso de cultivo a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS, toda vez que reúne los requisitos exigidos por la Ley 13 de 1990, su Decreto Reglamentario 2256 de 1991, compilado en el Decreto 1071 de 2015 y en especial lo consagrado en la Resolución No. 1485 del 8 de julio de 2022 *"Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera*

y de la acuicultura, así como de sus prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cancelaciones, archivo de expedientes y expedición de patentes de pesca, se adoptan otras disposiciones y se deroga la resolución No. 2723 de 2021".

Que el señor ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.725.150, Director General de la sociedad CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS, identificada con NIT 891000627-0, aportó autorización debidamente firmada, de conformidad con el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fin de que le sea notificada la presente resolución al correo electrónico: cvs@cvs.gov.co.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 1736 del 05 de agosto de 2022 *"Por la cual se establecen los valores de las tasas y/o derechos por el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR permiso de cultivo de peces a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS, identificada con NIT 891000627-0, con dirección comercial en la carrera 6 No. 61-25, barrio Los Bongos, en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba y operativa en el predio denominado Estación Piscícola de Lorica, con matrícula inmobiliaria No. 146-19466, ubicado en el municipio de Santa Cruz de Lorica, departamento de Córdoba, con teléfono No. 7890605, con correo electrónico cvs@cvs.gov.co, en los siguientes términos:

1.- *Características generales.*

Predio: Estación Piscícola de Lorica, con matrícula inmobiliaria No. 146-19466.
Ubicación del predio: Municipio de Santa Cruz de Lorica, departamento de Córdoba.
Espejo de agua: 34.919 m^2.

2.- *Características de la infraestructura productiva:*

Actividad	Tipo de Infraestructura	Cantidad	Área unitaria (m^2)	Área Total (m^2)	Uso
Fomento	Estanque en tierra A1 - A4	4	1.000	4.000	Reproductores
	Estanque en tierra A5 - A6	2	616	1.232	Alevinaje
	Estanque en tierra A7 - A9	3	660	1.980	
	Estanque en tierra A10	1	660	660	Reproductores
Repoblamiento	Estanque en tierra B1	1	480	480	Reproductores
	Estanque en tierra B2 - B7	6	480	2.880	Alevinaje
	Estanque en tierra B8	1	192	192	

Actividad	Tipo de Infraestructura	Cantidad	Área unitaria (m^2)	Área Total (m^2)	Uso
Fomento	Estanque en tierra C1	1	361	361	Reproductores
	Estanque en tierra C2 - C9	8	361	2.888	Alevinaje
Repoblamiento	Estanque en tierra D1 - D9	9	580	5.220	Alevinaje
Sin uso	Estanque en tierra E1	1	648	648	N.A.
	Estanque en tierra E2 - E5	4	525	2.100	
	Estanque en tierra E6 - E7	2	130	260	
	Estanque en tierra E8 - E9	2	950	1.900	
	Estanque en tierra E10	1	1.235	1.235	
	Estanque en tierra E11 - E19	9	987	8.883	
	Total	**55**		**34.919**	

3.- ***Especies y volumen de producción.***

3.1 Alevinos con fines de repoblamiento.

- Se autoriza el cultivo de las siguientes especies para actividades de producción de alevinos con fines de repoblamiento, de acuerdo con el plan de actividades, visita de inspección ocular No. DRBQ-0819-MT del 14 de noviembre de 2023 y Ficha de Concepto Técnico No. DRBQ-0771-MT de 14 de noviembre de 2023, de la Dirección Regional Barranquilla:

Código	Nombre común	Nombre científico	Alevinos (unidades/año)
RPC-060	Bocachico	*Prochilodus magdalenae*	9.164.540
Total			**9.164.540**

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS, deberá llevar control del volumen de producción y comercialización de alevinos con fines de repoblamiento.

3.2 Alevinos con fines de fomento.

- Se autoriza el cultivo de las siguientes especies para actividades de reproducción, larvicultura, cría y comercialización de alevinos con destino a establecimientos de acuicultura (fomento):

Código	Nombre común	Nombre científico	Alevinos (unidades/año)
RPC-027	Cachama negra	*Colossoma macropomum*	2.324.328
RPC-060	Bocachico	*Prochilodus magdalenae*	3.927.660
Total			**6.251.988**

4.- *Origen, destino y presentación:*

- Alevinos con fines de repoblamiento:

Nombre común	Origen	Destino	Presentación
Bocachico	Reproductores obtenidos con anterioridad por la Estación Piscícola de Lorica de la CVS.	Cuenca del rio Sinú y embalse Urrá	Alevinos / Peces vivos.

- Comercialización de alevinos con fines de fomento:

Nombre común	Origen	Destino	Presentación
Bocachico	Reproductores obtenidos con anterioridad por la Estación Piscícola de Lorica de la CVS.	Cuenca del rio Sinú, Magdalena y San Jorge	Alevinos / Peces vivos
Cachama negra	Reproductores obtenidos con anterioridad por la Estación Piscícola de Lorica de la CVS.	100 % Mercado Nacional	Alevinos / Peces vivos

Artículo 2. *Término del permiso.* – TRES (3) años.

Parágrafo. Para la prórroga el titular del permiso deberá presentar la solicitud a la AUNAP por lo menos con quince (15) días de antelación a su vencimiento, anexando informe de actividades teniendo en cuenta los criterios señalados en la Resolución No. 1485 de 2022. Si las condiciones del permiso cambian, deberá presentar adicionalmente plan de actividades.

Artículo 3. *Fuente de agua.* – Río Sinú, de acuerdo con la Resolución No. 3 -1612 de 03 de noviembre de 2023, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS, por un término de CINCO (5) años, es decir hasta el 02 de noviembre de 2028.

Artículo 4. *Componente ambiental*. - El titular del permiso deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en las resoluciones No. 2287 de 2015, No. 2879 de 2017 y No. 1485 de 2022, expedidas por la AUNAP.

Parágrafo 1. Se prohíbe desarrollar actividades de repoblamiento con especies diferentes a las autorizadas con fines de repoblamiento, en cuencas hidrográficas y en cuerpos de aguas naturales y artificiales del país, diferentes a la Cuenca del rio Sinú y embalse Urrá.

Parágrafo 2. Para llevar a cabo actividades de repoblamiento se deberá solicitar ante la AUNAP, debida autorización para repoblamiento, de acuerdo con la Resolución No. 1485 de 2022 y Resolución No. 2838 de 2017.

Artículo 5. *Cumplimiento de normas de otras entidades*. - El otorgamiento del presente permiso no exime al titular del permiso de la observancia de otras normas legales que exijan otros organismos oficiales, en especial las referidas al tema ambiental, zoosanitario e inocuidad y buenas prácticas en la producción.

Artículo 6. Para la movilización de recursos y/o productos pesqueros y de la acuicultura, mediante transporte terrestre, aéreo, marítimo o fluvial, se deberá portar de manera obligatoria el salvoconducto o guía debidamente expedido por la AUNAP. Según lo dispuesto en la Resolución No. 1553 del 18 de julio de 2023 *"Por medio de la cual se implementa el salvoconducto o guía de movilización para el transporte de recursos y/o productos pesqueros y de la acuicultura en todo el territorio nacional".*

Artículo 7. *Informes*. - Se obliga al titular del permiso a presentar por conducto de un Biólogo, Biólogo Marino, Ingeniero Pesquero o por un profesional con títulos afines y con tarjeta profesional vigente, informes anuales sobre la utilización del permiso en los términos y condiciones establecidos en la resolución No. 1485 de 2022, los cuales serán revisados con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo 8. *Causales de revocatoria*. - Serán causales de revocatoria del presente permiso las siguientes:

1. La transferencia del permiso a terceros.
2. El amparo de actividades de terceros con el permiso.
3. La realización de actividades diferentes a las permitidas en el respectivo permiso.
4. El cultivo y la comercialización con productos o especies no contempladas en este permiso.
5. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el permiso.
6. La no utilización del permiso durante el término de un (1) año, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada.
7. La no presentación de los informes anuales.
8. Presentar información falsa o incompleta.
9. La no observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 13 de 1990 y el Decreto Reglamentario No. 2256 de 1991, compilado en el Decreto No. 1071 de 2015, así como de los reglamentos expedidos por la AUNAP y los establecidos en esta resolución.

Artículo 9. *Sanciones*. - El no cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución acarreará las sanciones consagradas en el artículo 55 de la Ley 13 de 1990 y además serán causales de revocatoria del presente permiso de cultivo las previstas en el artículo 175 del Decreto 2256 de 1991.

Artículo 10. *Pago de tasas*. - Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1736 del 05 de agosto de 2022, el permisionario debe cancelar a la AUNAP la suma de DIEZ (10) UVT, equivalentes a CUATROCIENTOS VEINTE CUATRO MIL PESOS ($424.000,oo) M/CTE, por concepto de la visita de inspección ocular, previamente a la realización de la misma, razón por la cual la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS, acreditó comprobante de transacción electrónica del 14/11/2023, con operación No. 2971797332, por valor de CUATROCIENTOS VEINTE CUATRO MIL PESOS ($424.000,oo) M/CTE.

Artículo 11. NOTIFÍQUESE al representante legal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS, a su apoderado o a quien éste autorice, en los términos establecidos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación, se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 12. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2023.

JHON JAIRO RESTREPO ARENAS
Director Técnico de Administración y Fomento de la AUNAP

Proyectó: Oscar Gómez Romero / Profesional contratista D.T. Administración y Fomento
Revisó: Alberto Guaitero Suarez / Abogado contratista D.T. Administración y Fomento